



2004

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA

En Montevideo, a los 30 días del mes de octubre de dos mil nueve, POR UNA PARTE: la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (en adelante URSEA), con domicilio en Yaguarón 1407, piso 8, Oficina 811, representada por la Presidenta de su Comisión Directora, Dra. Cristina Vázquez C.I. 1.250.195-7 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, a través de su Facultad de Ingeniería (en adelante Facultad), con domicilio en 18 de Julio 1968, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena Linn C.I. 1.478.116-7, y el Decano de su Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva C.I. 3.254.320-4, se suscribe el convenio cuyo texto se indica a continuación:

I) ANTECEDENTES.

En su oportunidad se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Regulador y la Universidad de la República, por el que se acordó coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con modalidades que incluyen la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de convenios complementarios específicos.

En este contexto se concierta el presente convenio específico entre la URSEA y la Universidad de la República, a través de su Facultad de Ingeniería, cuyo contenido se detalla. El mismo se enmarca dentro de la habilitación dada por el literal A, numeral 3º, del artículo 33 del TOCAF:

II) OBJETO.

El objeto central del presente convenio es el asesoramiento en la elaboración de una normativa que regule las diversas aristas atinentes a la conexión de centrales

generadoras a la red de distribución de media tensión. A tales efectos, se conformará un grupo de trabajo interinstitucional e interdisciplinario que se capacite y realice estudios sobre temas relacionados con dicho objeto.

Las tareas principales a considerar en esta instancia se relacionan con dos cometidos básicos de la URSEA, que son:

- Desarrollo de reglamentaciones en materia de seguridad y calidad de los servicios eléctricos, de los materiales y de los dispositivos eléctricos a utilizar.
- Dictado de normas vinculadas a la conexión de centrales generadoras a la red de distribución de media tensión, reguladoras de los requisitos técnicos, el equipamiento necesario y las condiciones generales de uso de las instalaciones del Distribuidor para evacuar la energía generada.

III) ACTIVIDADES A CUMPLIR.

La Facultad asesorará a la URSEA en la realización de las siguientes actividades sustanciales, las que se realizarán dentro de los plazos especificados:

- a) Revisión de los documentos antecedentes elaborados sobre vinculación de centrales generadoras a la red de distribución eléctrica de media tensión (proyecto de reglamentación del año 2004 y documentación elaborada en el 2008 en el seno de la URSEA), a la luz de la experiencia obtenida en los últimos años, y eventualmente, realización de observaciones sobre los mismos.
- b) Análisis de antecedentes de reglamentos similares y normas técnicas a nivel internacional. En particular, se analizará la reglamentación técnica elaborada por UTE y las recomendaciones del IEEE.
- c) Propuesta de un índice tentativo de la reglamentación a elaborarse, identificándose los puntos principales de la misma y fijándose criterios fundamentales para su abordaje regulatorio. Deberá considerarse la situación de los emprendimientos existentes o en trámite.
- d) Presentación y discusión del informe que recoja las resultancias de las actividades precedentes con la URSEA y con otros interesados en la reglamentación (Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Administración Nacional de

Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Administración del Mercado Eléctrico (ADME), agentes privados, etc.).

- e) Redacción de un anteproyecto de reglamentación de los diversos aspectos relacionados con la conexión de centrales generadoras a la red de distribución de media tensión. En esta etapa se pueden incluir instancias determinadas de discusión con los interesados referidos en el literal d).
- f) Respuesta a las contribuciones que se realicen en la consulta pública que se promueva oportunamente y elaboración de los ajustes que se estimen necesarios a la reglamentación a aprobarse.

Las actividades especificadas en los literales a), b), c) deben concluirse dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha establecida formalmente como de inicio de las mismas, según se establezca por la Comisión de seguimiento. Tales actividades incluirán reuniones periódicas con los miembros de la contraparte designados por la URSEA.

La URSEA estará encargada de convocar a los diferentes interesados para la realización de la actividad referida en el literal d).

La actividad prevista en el literal e) debe concluirse dentro de los 60 días corridos siguientes a aquel en que se realice la última instancia de la discusión prevista en el literal d), según la URSEA lo prevea y comunique.

Por último, la actividad referida en el literal f) debe realizarse dentro del plazo de 45 días corridos siguientes a la finalización del período para efectuar contribuciones a la consulta pública que la URSEA oportunamente convoque, debiendo las respuestas estar prontas dentro de los 30 primeros días corridos.

IV) OBLIGACIONES.

La Universidad de la República, a través de la Facultad se obliga a:

- Integrar el Grupo de Trabajo de este Convenio con los docentes del Instituto de Ingeniería Eléctrica comprometidos formalmente.
- Ejecutar diligentemente las actividades especificadas en el numeral III) del presente documento.

La URSEA se obliga a:

- Integrar un Grupo que participará como contraparte en las actividades objeto del convenio y supervisará continuamente los trabajos en desarrollo,

aportando además los elementos de juicio necesarios para alcanzar una culminación satisfactoria de los proyectos encarados.

- Abonar a la Facultad los montos acordados por las actividades realizadas y aprobadas por la URSEA.

V) *MONTO DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE PAGO.*

El monto total a abonar por la URSEA por la realización integral de las actividades convenidas, será de \$ 408.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho mil).

Las condiciones de pago serán las siguientes:

- 20% del monto total con la firma del presente convenio
- 30 % del monto total con la presentación satisfactoria ante la URSEA del informe a que refiere el literal d) del numeral III del presente documento.
- 30% del monto total con la presentación satisfactoria ante la URSEA del anteproyecto de reglamentación especificado en el literal e) del numeral III del presente documento.
- 20 % del monto total con la presentación satisfactoria ante la URSEA de las respuestas a las contribuciones que se realicen a la consulta pública que oportunamente realice la URSEA y de los ajustes finales a la reglamentación a aprobar.

La URSEA se reserva el derecho a no realizar la consulta pública si no lo considera conveniente, en cuyo caso no se generará el derecho al cobro del pago del 20% previsto en el último punto.

En cada oportunidad de pago, el monto a abonar se ajustará conforme a la variación que hubiere tenido el índice medio de salarios (IMS), considerando el índice correspondiente al mes anterior al de comienzo de la labor convenida y aquel del mes previo al de pago efectivo.

VI) *SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-*

Las actividades de este Convenio serán sometidas a un seguimiento por parte de una Comisión de Seguimiento de integración paritaria conformada por cuatro miembros, que serán designados oportunamente. Esta comisión se reunirá periódicamente, y realizará los ajustes necesarios para el adecuado desarrollo de la labor convenida.

VII) PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Este Convenio tendrá en principio una duración de 190 días, admitiendo prórrogas automáticas de 30 días, si se dieran circunstancias ajenas a la Facultad de Ingeniería que impidieren la oportuna realización de las actividades convenidas.

VIII) MODIFICACIONES.

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso en su objetivo y duración.

IX) CRITERIOS GENERALES.

Los siguientes criterios se aplicarán a las actividades específicas, a menos que se acuerden términos distintos para alguna tarea:

- a) *Confidencialidad.*- Los resultados obtenidos serán publicables, previo consentimiento de la URSEA, en ámbitos técnico-científicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la tarea específica y este convenio.

Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

- b) *Propiedad Intelectual.*- La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la URSEA.

Los participantes en la elaboración de los resultados lo harán en calidad de miembros de las Instituciones para quienes trabajen, sin perjuicio de reconocerse el derecho a que se haga mención de sus nombres en las publicaciones que puedan realizarse. Quedan exceptuadas las publicaciones de los reglamentos que finalmente se aprueben.

- c) *Derecho de uso.*- La URSEA y la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.

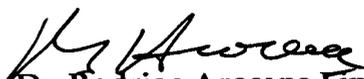
En lo referente al uso externo, el mismo le cabe a la URSEA, la que por su parte podrá publicar, comercializar por sí o través de terceros ejemplares de los reglamentos que se aprueben con base en los proyectos elaborados en el marco de este convenio.

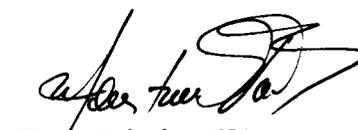
X) DOMICILIOS ESPECIALES.

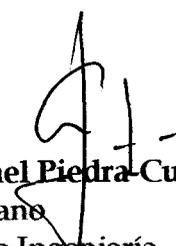
Las partes constituyen domicilios especiales a todo los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, debiendo

realizarse en los mismos toda comunicación o requerimiento que se estime correspondiente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UDELAR


Dra. Cristina Vázquez
Presidenta
URSEA


Dr. Ing. Ismael Piedra Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería